H

oy en día acostumbramos prestar servicios profesionales en desarrollo de un contrato de trabajo o de un acuerdo de suministro de servicios. Como sabemos, una nota esencial de los contratos laborales es la subordinación de “modo, tiempo y lugar”.

Algunos piensan que, tratándose de trabajadores o empleados, el patrono puede determinar sus comportamientos profesionales. Están equivocados.

Las reglas de comportamiento ético, de conducta profesional, no pierden aplicabilidad por el hecho de la celebración de un contrato de trabajo. En el caso concreto que nos ocupa, los contadores empleados tienen que ser íntegros, independientes, objetivos, responsables, en todos los casos, así sus patronos les orden otra cosa. Todos los contadores deben velar por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y todos deben aplicar las normas de aseguramiento de información. El patrono no puede liberarlos de estos deberes ni obligarlos a obrar de otra manera.

La imposibilidad de un médico de comportarse como médico, de un arquitecto de obrar como arquitecto, de un abogado de actuar como abogado, de un contador de desempeñarse como contador, es una justa causa para poner fin a los contratos de trabajo, pues nadie puede ser forzado a violar la ley.

Por lo tanto, el contador que considere que la información que está preparando sufre de alguna incorrección tiene que manifestarlo, en primer lugar, a sus superiores y, llegado el caso, ante el público. Las órdenes del patrono no justifican que deje de obrar correctamente.

Consecuentemente, el contador que calla ante información falsa, se convierte en autor o colaborador del patrono delincuente.

La idea según la cual los contadores empleados puedan callar, mientras los revisores fiscales deben informar, es incorrecta. Todos los contadores, preparadores, asesores, aseguradores, deben manifestar, informar, advertir sobre la información incorrecta y sobre cualquier hecho que constituya una irregularidad relacionada con dicha información. Aquí debe recordarse que la denuncia de irregularidades es un deber de todo contador y no solamente de algunos.

El deber de obrar éticamente tampoco corresponde solamente a quienes atestan información. Un contador que sabe que las cosas no están bien, debe decírselo a sus superiores, ojalá por escrito, así no tenga que suscribir información contable o tributaria. Y si las cosas no cambian, deberá renunciar, porque no puede prestarse como colaborador de una empresa infractora.

La responsabilidad por el mal comportamiento puede generarse por activa o pasiva. Da lo mismo ayudar a preparar información incorrecta que quedarse callado y apartarse de dicha información. El deber de obrar en beneficio de la comunidad permanece aún ante el contrato laboral.

*Hernando Bermúdez Gómez*